

REVISTA DE LA
**ASOCIACION
ESPAÑOLA DE
NEUROPSIQUIATRIA**

ORGANO DE LA A.E.N., FUNDADA EN 1924

AÑO VIII - NUM. 24 - ENERO/MARZO-1988

Análisis del discurso maniaco (y II),
Díez Patricio y otros

La morbilidad psiquiátrica en Atención Primaria,
Padierna Acero y otros

La formación de un equipo de orientación sistémica en la institución
Ricardo F. Tapia Villaamil

Demanda y oferta de hospitalización psiquiátrica,
Enrique González Duro

Psicodrama y esquizofrenia crónica: un estudio clínico y sociométrico,
Pablo Alvarez Valcarce

El «Pabellón de Oro» de Yukio Mishima:
una metáfora de la cura psicoanalítica,
A. Elías Levato y Schliserman Bacaleinic

HISTORIA: Los orígenes de la antropología criminal en Cuba,
Puig-Samper Mulero y Huertas García-Alejo

DEBATE: Informe para debate de la Comisión de Asistencia

INFORMES: La Terapia Ocupacional como lugar de la palabra,
Oris Crottogini y otros

Orientación psicológica en Centros de Planificación Familiar,
Recondo García y Villasana Cunchillos

**El problema de los malos tratos en la infancia y la respuesta
de la Administración,**
Acosta Estévez y Olabarría González

**HISTORIA - DEBATE - INFORMES - CRITICA DE LIBROS
REVISTA DE REVISTAS - PAGINAS DE LA ASOCIACION**

Indice de Páginas de la Asociación

1. Acuerdos de la Junta de Gobierno de la A.E.N.
2. Correspondencia sobre la escasez de Especialistas en Psiquiatría y de plazas de Formación de Psiquiatras.
3. Acta del fallo del Premio «LUIS MARTIN SANTOS» en su convocatoria de 1987.
4. Junta de la Asociación Andaluza de Neuropsiquiatría.
5. Informe de la valoración de la situación actual de la asistencia psiquiátrica por la Comisión de Seguimiento de la Reforma Psiquiátrica.
6. Comisión de Asistencia y Legislación.
7. Propuesta de Estatutos de la Junta de Gobierno de la A.E.N.

Páginas de la Asociación

ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

La Junta de Gobierno de la A.E.N., en su reunión del 11 de diciembre último, tomó los siguientes acuerdos:

1. Proponer al Colegio Oficial de Psicólogos la constitución de una Comisión conjunta Colegio de Psicólogos-Asociación Española de Neuropsiquiatría, que elaborase una propuesta sobre el Programa de Formación Psicólogo Clínico Interno Residente (PIR), así como el establecimiento de una estrategia conjunta que permita la asunción de este Programa por las Administraciones Sanitarias Públicas y el Ministerio de Educación.

2. Desarrollar gestiones con el Ministerio de Sanidad para abordar la carencia de especialistas de psiquiatría en nuestro país, la ampliación del número de especialistas por el Sistema MIR, la regulación del tema de los becarios, la revisión de baremos y la acreditación de Centros Docentes, y la necesidad de la homologación de programas de formación de los profesionales de Salud Mental en todo el Estado.

3. Se aprueba la realización de las Jornadas Nacionales de la A.E.N. en Las Palmas de Gran Canaria del 12 al 15 de octubre de 1988 con el tema «El qué-hacer en Salud Mental».

4. La creación de una Comisión Mixta A.E.N.-Asociaciones Autonómicas formada por el Presidente y el Secretario de

la A.E.N. y los Presidentes de las Asociaciones Autonómicas Madrileña, Andaluza, Asturiana y Vasca para elaborar una propuesta global de Estatutos de la Asociación a partir del estudio de todos los estatutos actuales.

5. Dado el incremento sustancial de gastos que genera en estos momentos la complejidad de la organización de nuestra Asociación, se hace necesario estudiar y debatir en el seno de la Asociación la búsqueda de nuevos recursos económicos que permitan afrontar esta situación.

6. Ante la necesidad de recursos financieros para las Asociaciones Autonómicas, se considera la conveniencia de que un porcentaje, el 25 % del superávit económico de las Jornadas Nacionales desarrolladas en su ámbito, puedan pasar a éstas.

7. Se aprueba una ampliación de la normativa sobre Congresos y Jornadas. Los Comités organizadores y científicos (publicada en «Páginas de la Asociación del núm. 22 de la Revista»).

8. Se propone a Manuel González de Chávez y a José García González como representantes de la Junta de Gobierno de la A.E.N. en el Comité Científico del Simposium Regional Europeo de la W.P.A. a celebrarse en Granada en marzo de 1989.

9. Se propone también a Rosa Gómez Esteban, Vicesecretaria de la Junta, como delegada de ésta para el Comité Organizador del Congreso Trienal de la

A.E.N. a celebrarse en Madrid a finales de 1989.

10. Resumen de los acuerdos de la Junta en la reunión del mes de diciembre del 87 y en la de febrero del 88:

1.º Se concede la Beca para organizar el archivo documental de la A.E.N. a Adriana Nora Serlik.

2.º La Comisión de Docencia ha enviado una carta al Dr. Fernández Noriega (Jefe del Gabinete del Ministro), referente a la obtención del título de Especialista en Psiquiatría a todos aquellos que hayan empezado la formación entre el año 1980-1984. En ella se ha hecho una modificación relativa a que se pedirá una experiencia de cuatro años y, al menos, una vinculación laboral de tres años.

3.º La Comisión Paritaria entre la A.E.N. y el Colegio Oficial de Psicólogos para la formación PIR está constituida por: Juan del Pozo Garikano, Ignasi Pons i Anton, Alejandro Torres y Begoña Olabarría González.

4.º Se incluye en la Normativa de Jornadas y Congresos que la A.E.N. se reserva durante un año la edición de las Ponencias presentadas en Jornadas, Congresos y Actividades Científicas.

5.º La próxima Asamblea General de la A.E.N. en las Jornadas de Canarias, será el jueves día 13 de octubre a las 19 h.

6.º Se aprueba que la Coordinadora de la Comisión de Legislación venga a la próxima reunión de la Junta de Gobierno.

7.º Se aprueban 38 nuevos socios.

CORRESPONDENCIA SOBRE LA ESCASEZ DE ESPECIALISTAS EN PSIQUIATRIA Y DE PLAZAS DE FORMACION DE PSIQUIATRAS

Sr. Presidente de la Asociación
Española de Neuropsiquiatría

Recibido tu escrito de fecha 2 de octubre de 1987, en el que nos exponías las in-

quietudes de vuestra Asociación respecto de una supuesta restricción de plazas para la formación de Médicos especialistas en Psiquiatría, por el procedimiento M.I.R., en el Sanatorio Psiquiátrico dependiente de esta Excm. Diputación Provincial, y como contestación a dicho escrito, me permito informarte de lo siguiente:

Primero.—Actualmente existen en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial, efectivamente, dos plazas para la formación de Médicos especialistas en Psiquiatría, por el procedimiento M.I.R. Estas plazas, es voluntad de esta Excm. Corporación mantenerlas durante todo el actual mandato electoral.

Segundo.—La Generalitat Valenciana, mediante Decreto 148/1986, de 24 de noviembre, de su Consell, ha regulado la prestación de servicios en materia de Salud Mental en la Comunidad Valenciana.

En dicha norma, y como preceptos más significativos en lo que aquí respecta, cabe destacar:

a) Su artículo 2, donde dice:

«La atención a la Salud Mental se integrará en el Servicio Valenciano de la Salud, previsto en el artículo 50 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.»

b) Su Disposición Adicional 3.ª, donde dice:

«La Consellería de Sanidad y Consumo formulará planes sectoriales de coordinación en materia de Salud Mental con las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con el Decreto del Consell 129/1985, de 23 de agosto.»

Tercero.—El Servicio Valenciano de la Salud entrará en funcionamiento el próximo día 1 de enero de 1988.

Por todo lo cual parece que resultaría precipitado por nuestra parte el llevar a cabo actuación alguna hasta tanto no se definan, por parte de la Generalitat Valen-

ciana, las directrices a seguir en el ámbito que nos ocupa.

Recibe un cordial saludo.

Alicante, 28 de octubre de 1987.

Sr. D. José M. Espinosa Justamante.
Presidente de la Comisión
de Servicios Sociales y Sanitarios
de la Excm. Diputación Provincial de
ALICANTE

Hace algunos días, la A.E.N. recibió una carta suya, fechada en 28-X-87, en contestación a otra nuestra, fecha del día 2 del mismo mes. Suponemos que el deficiente funcionamiento del Servicio de Correos ha hecho que ocurran estos retrasos. No obstante, y como la problemática aludida en ellas sigue vigente, queremos puntualizar algunas cuestiones aludidas en la citada carta.

Como nos imaginamos, Vd. conocerá el informe de la Comisión Asistencial para la Reforma de la Asistencia Psiquiátrica. En dicho informe, se dice que se estimaba necesario, la incorporación durante el período 84/85 de más de 700 nuevos psiquiatras. Los incorporados para hacer la especialidad, no llegan en ese período a 300 MIR en psiquiatría. Las culpas de esta alarmante escasez se las reparten el Ministerio de Sanidad y los organismos provinciales con competencias en Psiquiatría.

Por eso, nos resulta difícil entender la relación existente entre dejar de proporcionar especialistas al sistema de Salud a causa de las transferencias sanitarias de las Diputaciones a los Organismos Autonómicos. Difícilmente se puede llevar a cabo planes asistenciales si no existe personal que lo ejecute. En la tarea de la Salud, deben cooperar todos los organismos. Por ello es opinión de esta Asociación que las Diputaciones deben facilitar los planes asistenciales elaborados por los gobiernos de las Autonomías, ya que se supone que para llevar a cabo dichos pla-

nes, se tendrá en cuenta tanto los recursos ya existentes como los que aparezcan en el futuro, como es la vía MIR para psiquiatras. De esta forma, la detención, aunque sea temporal de una vía de recursos, dadas las circunstancias actuales, aparecería más como una falta de colaboración, que como una prudente espera, que se traduce de su carta.

Por otra parte nos parece que es un deber moral de esa Excm. Diputación el que los excelentes profesionales que trabajan en sus Servicios Sanitarios, transmitan su saber a las nuevas generaciones.

Dr. T. ANGOSTO SAURA
Vicepresidente 1.º (Docencia)

HONORABLE CONSELLER
JOAQUIN COLOMER
Conselleria de Sanidad y Consumo
VALENCIA

Le adjuntamos cartas enviadas por la A.E.N. a la Diputación de Alicante, ante la no renovación del presupuesto para la formación de Especialistas en Psiquiatría.

Tal y como se refleja en la última carta, de fecha 9-1-88, la escasez de Psiquiatras en todo el Estado es tan preocupante que sería imposible llevar a cabo, en cualquier Comunidad, los planes de Asistencia Psiquiátrica elaborados.

La A.E.N. espera que, una vez transferidas las competencias sanitarias y creado el Servicio Valenciano de Salud, esa Conselleria tome conciencia del grave problema que dicha escasez de profesionales representa.

Dr. T. ANGOSTO SAURA
Vicepresidente 1.º (Docencia)

CARTA AL MINISTRO
DE SANIDAD Y CONSUMO:
FORMACION DE ESPECIALISTAS

La A.E.N. manifestó en la entrevista que su Junta Directiva mantuvo con V.E.

en el mes de junio, su preocupación, entre otras, sobre algunos temas relacionados con la Asistencia Psiquiátrica y la reforma de ésta. Mediante la presente carta queremos volver a incidir en algunos de estos temas, ya que a pesar de la buena voluntad que V.E. mostró para resolverlos algunos permanecen inalterables desde aquélla.

En la última convocatoria MIR 87-88, se aumentó el número de plazas para la formación de Psiquiatras sólo en siete plazas, con respecto al año anterior. Sabemos que se han convocado todas las posibles dentro de las acreditadas (85 plazas), y que ha habido algunos centros que no han renovado los presupuestos económicos para la formación MIR. No obstante, es opinión de esta Asociación que ese Ministerio, debería tomar una actitud más activa ante la escasez de Psiquiatras, dentro del Estado. Sabido es que continuamente se convocan plazas de esta especialidad y resulta raro que se cubran normalmente todas.

Una vía para subsanar esto, en parte, podría ser la modificación de los criterios de acreditación, haciéndolos menos rígidos en cuanto al número de futuros especialistas que se asignarían a cada dispositivo asistencial, al mismo tiempo que desde ese Ministerio se interesara a los organismos con competencias en Psiquiatría para crear plazas de formación de especialistas. Como V.E. bien sabe, difícilmente se puede realizar la Reforma de la Asistencia Psiquiátrica si no existen profesionales que la lleven a cabo.

Respecto a los dispositivos asistenciales actualmente acreditados, también es opinión de esta Asociación que ese Ministerio debería llevar a cabo un control del cumplimiento de las normas de acreditación.

Por otra parte, en relación al examen para especialistas realizado en julio y septiembre según la transitoria cuarta del Real Decreto 127/1984, la A.E.N. quiere poner de manifiesto su desacuerdo con el baremo establecido por la Comisión Interministerial para la valoración del currículo,

en el cual se primaba, fundamentalmente, todo lo académico/universitario, y el aspecto asistencial quedaba relegado de tal forma que aquellos que habían obtenido su plaza para formación en un hospital psiquiátrico, a través de una beca, mediante concurso/oposición, tenían que ser valorados en otros méritos con un máximo de 0,5 puntos.

Queremos volver a incidir en que el número de nueve títulos que se concedió a la especialidad de Psiquiatría, según el 5 % que la correspondía, nos pareció extremadamente escaso y así lo pusimos de manifiesto en la entrevista mencionada con V.E., y en la entrevista que la Comisión de Docencia de la A.E.N. mantuvo con el Dr. Fernández Noriega, jefe de su Gabinete de Asesores, en julio pasado, además de telegrama puesto a V.E. en septiembre del mismo año.

Creemos que se podría aumentar el número de títulos a conceder, sin sobrepasar el 5 % del total ya que sabemos que hubo Comisiones de Especialidades, que no concedieron títulos, a través de la citada Transitoria cuarta.

18 de enero de 1988.

Víctor APARICIO
Presidente

Tiburcio ANGOSTO
Vicepresidente 1.º

ACTA DEL FALLO PREMIO «LUIS MARTIN SANTOS», CONVOCATORIA 1987

Reunido el Jurado del Premio «Luis Martín Santos», en su convocatoria de 1987, por unanimidad ACUERDA:

Declarar desierto el Premio por considerar que los trabajos presentados, pese a que algunos de ellos tienen indudables

méritos, no reúnen las condiciones suficientes para ser considerados un Premio Estatal en Ciencias de la Salud Mental.

Madrid, a 12 de diciembre de 1987.

Manuel DESVIAT
Francisco TORRES
Jorge L. TIZON
Luis GONZALEZ

JUNTA DE LA ASOCIACION ANDALUZA DE NEUROPSIQUIATRIA

La nueva Junta de la Asociación Andaluza de Neuropsiquiatría está compuesta por las siguientes personas:

- **Presidente:** José M.ª Valls Blanco.
- **Vicepresidente Andalucía Occidental:** Manuel Conde Díaz.
- **Vicepresidente Andalucía Oriental:** Fabio Rivas Guerrero.
- **Secretario General:** José M.ª Villagrán Moreno.
- **Vocal de Publicaciones y Actividades Científicas:** Antonio Díez Patricio.
- **Vocal de Córdoba:** Vicente Sánchez Vázquez.
- **Vocal de Huelva:** Florencio Vilchez González.
- **Vocal de Granada:** José Luis Jiménez Bullejos.
- **Vocal de Málaga:** Fermín Mayoral Clérides.
- **Vocal de Jaén:** Carlos Marín Horrelano.

Quedan por nombrarse los Vocales de Sevilla, Cádiz y Almería.

COMISION DE SEGUIMIENTO DE LA REFORMA PSIQUIATRICA

Publicamos aquí, por su interés, el Informe elaborado por la Comisión de Seguimiento

de la Reforma Psiquiátrica aprobado en la reunión con el Consejo Interterritorial.

Reunida la Comisión de Seguimiento de la Reforma Psiquiátrica, y una vez analizadas las dificultades existentes en el desarrollo del Plan de reforma y modernización de las prestaciones psiquiátricas y de Salud Mental, ha acordado elevar al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, las siguientes consideraciones y propuestas:

1.º Las Comunidades Autónomas han de dotarse de un Plan de Salud Mental que, inspirado en la Ley General de Sanidad y en el Informe de la Comisión Ministerial para la Reforma Psiquiátrica, establezca las bases, el marco y principales medidas de la Reforma en su ámbito territorial.

Dichos planes deben concretar los principios, objetivos y distribución de recursos técnicos necesarios por área de salud (o sectores psiquiátricos).

2.º Urgir, en desarrollo y aplicación de la Ley General de Sanidad, la constitución de los Servicios Regionales de Salud, que asuman las responsabilidades de las Administraciones Locales como modo de impulsar el desarrollo global del proceso de reforma.

3.º Recomendar la existencia de una instancia técnico-administrativa, integrada en el Servicio Regional de Salud, responsable de la implantación y gestión del Plan de Salud Mental Autonómico.

4.º Recomendar a las Administraciones sanitarias de las CC.AA. se doten de los instrumentos legales que de acuerdo a sus competencias legislativas, les permitan garantizar la coherencia, racionalidad y optimización en la ordenación de los recursos.

5.º Impulsar la firma de **Acuerdos de Colaboración** Ministerio de Sanidad (INSALUD)-Comunidades Autónomas en materia de Salud Mental en aquellas Comunidades en que no se hubieran firmado.

Dichos Acuerdos de Colaboración deberán incluir en un Anexo los compromisos concretos que asumen las Administraciones firmantes, las implicaciones presupuestarias anuales que se deriven de su aplicación, así como los recursos a reordenar, inicialmente, por cada Administración.

En los Acuerdos ya firmados, el Anexo se tendrá presente en su revisión anual.

6.º Urgir la puesta en funcionamiento de **los Comités de Enlace y Coordinación** que se recogen en los Acuerdos de Colaboración (INSALUD-Comunidades Autónomas), incluyendo en los casos de las Comunidades Autónomas pluriprovinciales, la participación de las Administraciones Locales.

Establecer con carácter unificado, en aquellas Comunidades Autónomas que no tienen transferidas las competencias sanitarias en materia de Seguridad Social, las responsabilidades de los Comités de Enlace y Coordinación en cuanto a la ordenación, distribución e integración de recursos por áreas sanitarias. Asimismo, la implantación de nuevos recursos especializados en Salud Mental deberán ser aprobados por dichos Comités de Enlace, ajustándose a los criterios del Plan de Salud de la Comunidad Autónoma.

7.º Se insta a la **Dirección General del INSALUD** a que:

— Haga efectiva la separación de la especialidad de Neuropsiquiatría en las de Neurología y Psiquiatría en las Comunidades que aún no se ha llevado a cabo.

— Integre a los Neuropsiquiatras de cupo, que no han optado por la jerarquización en el conjunto de recursos de Sa-

lud Mental de las áreas sanitarias correspondientes, siempre que se les libere de la responsabilidad de realizar asistencia neurológica.

— Estudiar fórmulas que permitan que los profesionales de la Salud Mental, independientemente de su dependencia administrativa, puedan en atención a los beneficiarios del INSALUD, prescribir tratamiento farmacológico en formato oficial, solicitar pruebas complementarias, extender bajas, etc.

8.º Las Administraciones con recursos en Salud Mental han de agilizar la **homogeneización de retribuciones** entre los profesionales, evitando que las diferencias distorsionen el proceso de integración de recursos y no se mantengan situaciones de agravio comparativo.

9.º **La Ley General de Sanidad, en su Disposición Transitoria Quinta**, señala que, de forma progresiva, se extenderá dentro de la asistencia sanitaria pública la atención de la Salud Mental.

Asimismo, la Ley General de Sanidad señala, en relación a la cobertura sanitaria del sistema de la Seguridad Social para las personas no incluidas en la misma, que en el caso de personas sin recursos económicos, se realizará con cargo a transferencias estatales.

Por ello, y dado que el INSALUD está generando recursos en Salud Mental en base a partidas presupuestarias provenientes de los Presupuestos Generales del Estado y no de las cotizaciones de la Seguridad Social, debe atender a enfermos no beneficiarios de Seguridad Social, máxime cuando la mayor parte de la población no protegida carece de recursos económicos y los servicios de Salud Mental de las CC.AA. vienen atendiendo a beneficiarios del INSALUD; en general, sin solicitar contraprestaciones económicas.

Ello permitiría que los recursos dependientes de cualquier Administración aten-

diera todos los problemas de Salud Mental de su área sanitaria.

10.º Especial mención requiere la financiación de recursos para la Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica del próximo ejercicio económico.

La Administración Central, consciente de la marginación de los enfermos psiquiátricos, ha venido aprobando partidas complementarias para la atención a la Salud Mental.

De modo semejante, las CC.AA., por su parte, deben mantener a nivel adquisitivo constante sus actuales presupuestos en Salud Mental y se comprometen a aumentarlos en la medida de sus disponibilidades.

Se insta a' Ministerio de Sanidad a que duplique las cantidades dedicadas a este fin, dado que la aprobación de un presupuesto semejante al actual para 1988 no permitiría generar recurso alguno, suponiendo un freno en la Reforma y un mayor desequilibrio con los esfuerzos que vienen realizando algunas Comunidades Autónomas.

Al tiempo, se recuerda que esta partida de carácter finalista habrá de tener una formulación presupuestaria que evite los problemas que este año se han suscitado a la hora de transferir, a las Comunidades Autónomas de Cataluña y Andalucía, los porcentajes de participación que tienen asignados, y que ha abocado a que en estas fechas no hayan recibido cantidad alguna del ejercicio de 1987.

11.º La Comisión de Seguimiento de la Reforma Psiquiátrica, una vez sea asumido y aprobado por el Consejo Interterritorial de Salud este documento, se compromete a realizar un seguimiento pormenorizado del proceso de Reforma, remitiendo semestralmente informes de situación en las distintas Comunidades Autónomas y señalando las dificultades e incumplimientos que se susciten.

COMISION DE ASISTENCIA Y LEGISLACION

La Comisión de Asistencia y la Comisión de Legislación están trabajando en relación a los temas legislativos que tienen una trascendencia en la organización asistencial. Consideramos imprescindible que se inicie un debate a nivel de la Asociación y de las organizaciones autonómicas a fin de que se orienten y asesoren iniciativas con los profesionales del campo de la Justicia, Jueces y Fiscales de modo que, a través de este contexto colaborativo, pueda garantizarse una mejor atención de los pacientes psiquiátricos. Se considera necesario, a su vez, la unificación de criterios de actuación en relación a los internamientos psiquiátricos, a la situación jurídica de los pacientes mentales.

Estas dos Comisiones proponen una iniciativa concreta y es el mantenimiento de un primer encuentro con la Junta, Presidentes de Asociaciones Autonómicas y responsables del tema de Legislación de estas Asociaciones.

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA A.E.N. HA ELABORADO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION QUE PRESENTARA PARA SU DISCUSION Y APROBACION EN LA PROXIMA ASAMBLEA DE LA ASOCIACION QUE TENDRA LUGAR EN CANARIAS EN OCTUBRE PROXIMO

La Junta de Gobierno quiere iniciar, con la publicación en estas páginas de esta propuesta de Estatutos, un debate en el seno de la Asociación y de las Asociaciones Autonómicas que confluya en la próxima Asamblea de Canarias:

**PROPUESTA DE ESTATUTOS
DE LA A.E.N. ELABORADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO
PARA SU DISCUSION
Y APROBACION, EN SU CASO,
EN LA ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA DE LA A.E.N.
EN LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA, EN OCTUBRE
DE 1988**

Capítulo I

**DENOMINACION, OBJETO,
DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL
Y PATRIMONIO DE LA ASOCIACION**

Artículo 1.º La Asociación Española de Neuropsiquiatría, fundada en 1924, se regirá por los presentes Estatutos y por la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, y el artículo 22 de la Constitución española.

Art. 2.º La Asociación Española de Neuropsiquiatría tiene como objetivos contribuir, por cuantos medios estén a su alcance, a la difusión de las ciencias de la salud mental, y al desarrollo de la asistencia psiquiátrica en España, colaborando y fomentando la organización de actividades que se emprendan en el ámbito de las Autonomías del Estado, encaminadas al cumplimiento de los fines que quedan expresados, con un espíritu de descentralización en el cumplimiento de esos fines.

Art. 3.º Se establece el domicilio de la Asociación en Madrid, sede del Consejo General de Colegios de Médicos, calle Villanueva, 11, 3.º

Art. 4.º La Asociación tendrá como ámbito territorial el conjunto de las Comunidades Autónomas que constituyen el Estado español.

Art. 5.º La Asociación se constituye sin patrimonio social, y se mantendrá económicamente con las cuotas de los socios y los ingresos derivados de las actividades científicas de la Asociación, así como de posibles donaciones. El presupuesto anual de la Asociación se fija en OCHO MILLO-
NES DE PESETAS (8.000.000 pts.).

Capítulo II

DE LA ORGANIZACION TERRITORIAL

Art. 6.º La Asociación Española de Neuropsiquiatría, en armonía con su espíritu de actuación descentralizada, podrá establecer organizaciones territoriales que abarcarán el ámbito de una o más Comunidades Autónomas.

Art. 7.º Para el establecimiento de una organización territorial, será necesaria la petición de, al menos, veinte socios residentes en la Comunidad o Comunidades Autónomas que pretendan organizarse dentro del correspondiente territorio.

En aquellas Comunidades Autónomas donde no existan más de veinte socios, la petición deberá ser efectuada, como mínimo, por el cincuenta por ciento (50 %) de los miembros residentes en la Comunidad.

Art. 8.º La petición inicial para que una o más Comunidades Autónomas se organicen en el ámbito de su territorio, deberá ser dirigida a la Junta de Gobierno de la Asociación Española de Neuropsiquiatría, que dará traslado para su aprobación o no a la Asamblea General Extraordinaria.

Efectuada la aprobación por la Asamblea General, la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes desde la aprobación, convocará una asamblea de todos los socios residentes en el territorio, que por mayoría simple decidirá la estructura que tendrá la organización.

La Junta de Gobierno convocará a la Asamblea de los socios residentes en el territorio, con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha de su celebración.

Art. 9.º En Asamblea General Ordinaria se determinará el reparto de la cuota para la financiación de cada organización territorial que se constituya.

Art. 10.º La organización territorial que se constituya de acuerdo con los artículos anteriores, elegirá democráticamente por períodos no superiores a tres años, que pueden ser renovables, un re-

presentante que formará parte de la Junta de Gobierno de la Asociación Española de Neuropsiquiatría.

La elección del representante se efectuará mediante el voto favorable de la mayoría de los socios votantes.

Capítulo III DE LOS SOCIOS

Art. 11.º La Asociación se compondrá de socios honorarios y numerarios, siendo su número ilimitado.

Art. 12.º El nombramiento de socios honorarios será efectuado por la Asamblea General, para distinguir a todos aquellos profesionales que hayan contribuido de forma eminente al desarrollo de las ciencias de la salud mental.

Art. 13.º Los socios de número ingresarán, previa solicitud, avalada por dos socios, que deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno y ratificada en Asamblea General.

Podrán ser miembros de número de la Asociación, cualquier profesional de la salud mental, sea cual sea su título o situación estamentaria, siempre que acrediten una vinculación profesional, laboral o administrativa a la salud mental.

Art. 14.º Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, se consideran miembros de pleno derecho de la Asociación los miembros integrantes de asociaciones ya constituidas que tengan los mismos fines que la Asociación Española de Neuropsiquiatría y cuyo ámbito territorial sea el de una o varias Comunidades Autónomas y siempre que los Estatutos de la Asociación de ámbito autonómico al que pertenecen prevean la necesidad de ser socio de la A.E.N. como requisito previo a la incorporación en la autonómica.

Para facilitar la incorporación simultánea de miembros de la Asociación Española de Neuropsiquiatría y en la Asociación autonómica de que se trate, ambas asociaciones facilitarán un impreso adecuado a estos efectos.

Art. 15.º A) Los socios honorarios y jubilados están exentos de pagos de cuotas. Los numerarios abonarán las cuotas que se determinen en las Juntas Generales.

B) Todos los socios estarán obligados a cumplir lo establecido en los presentes Estatutos y a acatar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno y tendrán derecho a intervenir con voz y voto en las Asambleas Generales y a hacer proposiciones por escrito que serán dirigidas al Presidente de la Asociación.

C) Se pierde la condición de socio:

1. Por dimisión por escrito del interesado al Presidente.

2. Por expulsión decidida por la Asamblea General, por mayoría simple, a propuesta de la Junta de Gobierno, previa apertura de un expediente contradictorio con audiencia al interesado.

3. Por un retraso superior a un año en el pago de la cuota y previo aviso. Su reintegro podrá solicitarlo previo pago de la cuota adeudada.

Capítulo IV DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 16.º La Asociación estará regida por la Asamblea General y dispondrá, como órgano propio, para el cumplimiento de sus objetivos de una Junta de Gobierno.

Art. 17.º Constituyen la Asamblea General, todos los miembros que se reúnan para tomar acuerdos, previa convocatoria realizada por el Presidente de la Junta de Gobierno, que será quien presida y dirija los debates.

Art. 18.º Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias:

A) Las Asambleas Ordinarias se reunirán, al menos, una vez al año.

B) Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cada tres años coincidiendo con el Congreso de la Asociación Española de Neuropsiquiatría, cuando sean convoca-

das por la Junta de Gobierno o a los treinta días de la presentación de petición por escrito de al menos un quinto de los socios con derecho a voto.

Art. 19.º Es competencia de la Asamblea General Ordinaria:

A) La aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

B) El estudio y aprobación, si procede, del Balance del año anterior.

C) La aprobación o denegación del presupuesto de la Asociación.

D) El estudio y aprobación, en su caso, de la Memoria anual respecto al desarrollo de las actividades de la Asociación.

E) Determinar el importe de las cuotas ordinarias y extraordinarias.

F) La admisión o expulsión de miembros a propuesta de la Junta de Gobierno.

G) Aprobar el plan de actividades científicas y de publicaciones que se vayan a realizar.

H) Elegir las vacantes que en un momento dado existan en la Junta de Gobierno, Comisiones Asesoras y Comité de Ediciones.

Art. 20.º Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

A) Elegir la Junta de Gobierno.

B) Aprobar los reglamentos que para el desarrollo de los Estatutos redacte la Junta de Gobierno.

C) Modificar los Estatutos de la Asociación.

D) Disolver la entidad.

E) Solicitar la declaración de utilidad pública.

F) Disposición y enajenación de bienes.

G) Constituir e integrarse en Federaciones.

H) Aprobar la constitución de Comisiones Asesoras y de Secciones.

I) Elegir las vacantes que en cada momento existan en el Comité de Ediciones, Comisiones Asesoras y Junta de Gobierno.

Art. 21.º La Asamblea General, será convocada por la Junta de Gobierno con quince días de antelación, por escrito, con constancia del Orden del Día, lugar, fecha y hora de la convocatoria.

Podrán figurar en el Orden del Día, aquellas proposiciones que determine la Junta de Gobierno, así como las que representen a un diez por ciento de los socios, por escrito, con diez días de antelación a la celebración de aquélla.

Art. 22.º Los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria serán adoptados por mayoría simple de los asistentes. Para constituirse válidamente han de asistir en primera convocatoria la mayoría de los socios. En segunda convocatoria serán válidos los acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes con derecho a voto. Los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría simple, salvo cuando los acuerdos versen sobre las materias a que se refieren los apartados C), D), F) y G) del artículo 20.º anterior, en que se necesitará el voto conforme de al menos dos tercios de los socios asistentes para la toma del acuerdo.

Capítulo V

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Art. 23.º La Asociación estará dirigida por una Junta de Gobierno compuesta por:

A) Presidente.

B) Un Vicepresidente.

C) Secretario General.

D) Vicesecretario.

E) Tesorero.

F) Director de Publicaciones.

G) Seis Vocales.

H) Igualmente serán Vocales los representantes de las organizaciones territoriales a que se refiere el art. 10.º

Art. 24.º Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por el procedimiento establecido en estos Estatutos,

su mandato será de tres años. Si llegaran a cesar por cualquier causa más de la mitad de los miembros de la Junta, las vacantes se cubrirán por elección para el período de mandato que reste siempre que éste exceda de un año.

Art. 25.º Corresponde a la Junta de Gobierno:

A) Ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea General.

B) Administrar y gestionar el presupuesto de la Asociación.

C) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación.

D) Convocar las reuniones de la Asamblea General y resolver las preguntas reglamentarias de los socios.

E) Proponer a la Asamblea General la admisión o expulsión de socios.

F) Aprobar personalmente la admisión de nuevos socios y proponer para su ratificación por la Asamblea General.

G) Proponer a la Asamblea General la expulsión de socios previo expediente.

Art. 26.º La Junta de Gobierno creará una Comisión Delegada formada por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario y Tesorero. Corresponde a esta Comisión Delegada actuar en todos aquellos asuntos urgentes y de trámite entre reuniones de la Junta de Gobierno.

Art. 27.º La Junta de Gobierno se reunirá, al menos una vez al trimestre, por convocatoria del Presidente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, siendo necesaria la asistencia al menos de la mitad de los miembros para la validez del acuerdo.

Art. 28.º Son funciones del Presidente:

A) Representar a la Asociación a todos los efectos legales, científicos y administrativos.

B) Deberá cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General.

C) Convocar y presidir las reuniones de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General.

D) Autorizar con su Visto Bueno las Actas de las Sesiones, tanto de la Junta de Gobierno como de la Asamblea General.

Art. 29.º El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o por delegación expresa de éste. Coordinará las Secciones y cuantas funciones le asigne la Junta de Gobierno entre ellas, comisiones y grupos de trabajo.

Art. 30.º Son funciones del Secretario:

A) Sellar y firmar con el Presidente los documentos que acrediten la condición de asociado.

B) Llevar el registro de asociados.

C) Autorizar con su firma todo documento que salga de la Secretaría.

D) Firmar el Orden del Día de las sesiones científicas y Asambleas Generales.

E) Llevar un registro de las reclamaciones que formulen los asociados, a las que dará el curso que proceda.

F) Llevar y tramitar los expedientes que, una vez terminados, pasarán al archivo de la Asociación.

G) Redactar la Memoria de la Secretaría y dar lectura de la misma en la sesión inaugural.

H) Dar periódicamente al Tesorero nota de las altas y bajas que se produzcan.

I) Sostener la correspondencia de la Asociación.

J) Intervendrá en todos los documentos referentes a cobros y pagos de los que tomará nota.

K) Intervendrá, igualmente, el Balance que al fin de cada ejercicio ha de presentarse a la Asamblea General.

L) Es responsable de todo el personal y le corresponde llevar el inventario de la Sociedad.

M) Hacer y firmar con el Presidente las Actas de la Junta de Gobierno y, en general, copiarlas en los libros correspondientes.

N) Anotar y leer el resultado de las votaciones.

Art. 31.º El Vicesecretario colaborará con el Secretario General en todas las funciones expuestas en el artículo anterior. Además le sustituirá en caso de ausencia, enfermedad o por delegación expresa de éste.

Art. 32.º Corresponde al Director de Publicaciones cuanto se refiere a la edición de trabajos de la Asociación. Asimismo, será el Director de la Revista de la Asociación.

Art. 33.º El Tesorero tendrá en depósito los fondos de la Asociación y no efectuará pago alguno sin el correspondiente libramiento autorizado por el Presidente o intervenido por el Secretario. Firmará los recibos de cuotas y presentará al fin de cada ejercicio a la aprobación de la Asamblea General el Balance de ingresos y gastos del mismo y propondrá, de acuerdo con el Presidente, el presupuesto para el ejercicio siguiente.

Art. 34.º Los Vocales realizarán aquellas funciones que les designe la Junta de Gobierno y, entre ellas, la coordinación de comisiones y grupos de trabajo.

Capítulo VI

DE LA PARTICIPACION DE LOS SOCIOS EN LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DEL REGIMEN ELECTORAL

Art. 35.º Todos los miembros de la A.E.N. tienen derecho a participar como electores y elegibles en la designación de miembros de la Junta de Gobierno.

Art. 36.º Cada tres años la Junta de Gobierno convocará elecciones ordinarias para cubrir todos los puestos de la Junta de Gobierno, Comisiones y Comité de Ediciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23.º, H.

La convocatoria se hará con un mínimo de tres meses de antelación a la fecha de celebración y especificará el calendario electoral y el procedimiento de votación, escrutinio y proclamación.

El censo electoral será cerrado treinta días antes de la votación, incluyéndose en él todos los miembros que en ese momento estén integrados de pleno derecho en la A.E.N.

Art. 37.º Podrán presentarse candidatura con sus correspondientes programas, hasta treinta días antes de la votación. Las candidaturas serán completas, y se presentarán ante la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno proclamará las candidaturas válidamente presentadas hasta veinte días antes de la votación.

Art. 38.º Veinte días antes de la votación se constituirá la mesa electoral, que estará integrada por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, designados por la Junta de Gobierno saliente. No podrán formar parte de la mesa quienes sean candidatos.

Cada candidatura podrá designar un Interventor para la Mesa Electoral.

Art. 39.º Los socios ejercerán su derecho al voto en las papeletas que al efecto elabore la Junta de Gobierno.

El Secretario levantará acta de la votación y sus incidencias, que deberá ser firmada por todos los miembros de la mesa y por los Interventores, si los hubiere, quienes podrán hacer constar sus quejas.

Terminada la votación, se escrutarán los votos públicamente incluyéndose en el acta su resultado.

Art. 40.º Cuantas incidencias se planteen en el proceso electoral serán resueltas por la Junta de Gobierno, y a la vista de las mismas, podrá anular las elecciones y procederá a convocarlas de nuevo para que se celebren en el plazo máximo de seis meses.

Capítulo VII

DE LAS SESIONES CIENTIFICAS

Art. 41.º La Asociación celebrará una reunión científica anual como mínimo y un Congreso Estatal, cada tres años. Promoverá reuniones científicas en esos tres años.

Art. 42.º La Asamblea General determinará las fechas y el lugar donde se celebrará el Congreso trienal, así como los temas de las ponencias y las personas encargadas de ellas.

Art. 43.º En sus actividades científicas, la Asociación estará abierta a las diferentes corrientes y orientaciones.

Art. 44.º La Junta de Gobierno propondrá a la Asamblea las normas para la organización de estas reuniones, estará representada en los Comités organizador y científico y velará por el nivel técnico y la calidad de las mismas.

Capítulo VIII

DE LAS COMISIONES, SECCIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

Art. 45.º A fin de facilitar las actividades de la Asociación se formarán Comisiones. Serán elegidas en Asamblea General Extraordinaria, manteniendo su vigencia durante el tiempo de mandato de la Junta de Gobierno.

Art. 46.º El cometido de las Comisiones será el de asesorar a la Junta de Gobierno en los asuntos de interés general para la Asociación. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria determinar el tipo y número de las Comisiones, así como la elección o eventual revocación de los miembros (tres), responsables de cada Comisión, que se producirá automáticamente cuando no justifiquen tres ausencias consecutivas a las sesiones de trabajo de la Comisión. La coordinación de las Comisiones estará a cargo de miembros de la Junta o miembros de las Comisiones en quien delegue la Junta de Gobierno.

Art. 47.º La Asociación tenderá a constituir Secciones como espacios no institucionalizados de trabajo, que agrupan orientaciones, tendencias o conjunto de asociados con específicos intereses comunes a nivel científico o profesional.

La constitución de una Sección será aprobada en Asamblea General Extraordi-

naria a propuesta de la Junta de Gobierno o un número no inferior a treinta socios.

Los socios que propongan las Secciones serán miembros de las mismas, así como todos los asociados que lo soliciten. Estas tendrán un Presidente y un Secretario elegidos entre ellos.

El Vicepresidente será el responsable de la coordinación con las secciones.

Art. 48.º Las Secciones celebrarán como mínimo una reunión bianual en la que elegirán entre sus miembros un Presidente y un Secretario.

Art. 49.º La Junta de Gobierno podrá constituir cuantos grupos de trabajo considere necesario para desarrollar su labor.

Capítulo IX

DE LAS PUBLICACIONES Y REVISTAS

Art. 50.º La Revista de la A.E.N. es el órgano de expresión de esta Asociación, siendo su línea editorial responsabilidad de la Junta de Gobierno.

Art. 51.º Se constituye un Comité de Edición y Publicaciones formada por cuatro asociados, elegidos en Asamblea General Extraordinaria y el Director de Publicaciones. Tendrá a su cargo todo lo relativo a las Ediciones de la Asociación.

Art. 52.º La Revista de la A.E.N. estará gestionada por:

A) El Director de Publicaciones, que será el Director de la Revista.

B) El Subdirector, que será elegido a propuesta del Comité de Ediciones por la Junta de Gobierno.

C) El Comité de Ediciones, como Consejo Editorial de la Revista.

Art. 53.º El Comité de Ediciones podrá dotar a la Revista de un Consejo de Redacción y grupo de colaboradores cuya composición propondrá a la Junta de Gobierno.

Art. 54.º Corresponde al Subdirector de Publicaciones sustituir al Director de Publicaciones en caso de ausencia, enfermedad, o por delegación de éste.

Art. 55.º La suscripción a la Revista se incluirá en las cuotas obligatorias de la Asociación.

Art. 56.º La A.E.N. se reservará, durante el primer año, el derecho de sus congresos.

Capítulo X DE LA DISOLUCION

Art. 57.º La Asociación podrá ser disuelta por la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, cuyo acuerdo deberá ser tomado, al menos, por dos tercios de los socios asistentes con derecho a voto. A tal supuesto se designará una Comisión Liquidadora integrada por cinco

socios, que deberá efectuar aquélla en el más breve plazo de tiempo.

Art. 58.º Son causa de disolución:

A) Haber expirado el plazo durante el cual funcionaba legalmente.

B) Por haber realizado el fin para el que se constituyó.

C) Ser imposible aplicar la actividad y los medios de que se dispone al fin establecido.

D) Por sentencia judicial.

E) Por voluntad de los socios.

Art. 59.º En caso de disolución, el patrimonio económico que la Asociación posea en el momento, será destinado a una Institución Cultural relacionada con la Salud Mental.